

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de octubre de mil novecientos ochenta y dos,

Vengo en indultar a Juan Antonio Rubio Rodríguez de la mitad de las referidas penas privativas de libertad.

Dado en Madrid a quince de octubre de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
PIO CABANILLAS GALLAS

29259 REAL DECRETO 2920/1982, de 15 de octubre, por el que se indulta parcialmente a Diego Alonso Prado.

Visto el expediente de indulto de Diego Alonso Prado, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Barcelona, que en sentencia de quince de enero de mil novecientos ochenta y uno le condenó, como autor de un delito de robo, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de octubre de mil novecientos ochenta y dos,

Vengo en indultar a Diego Alonso Prado, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de dos años de presidio menor.

Dado en Madrid a quince de octubre de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
PIO CABANILLAS GALLAS

29260 REAL DECRETO 2921/1982, de 15 de octubre, por el que se indulta parcialmente a Antonio Jiménez Benítez.

Visto el expediente de indulto de Antonio Jiménez Benítez, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de León, que en sentencia de once de octubre de mil novecientos ochenta y uno le condenó, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor y multa de veinte mil pesetas, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de octubre de mil novecientos ochenta y dos,

Vengo en indultar a Antonio Jiménez Benítez, conmutando la referida pena privativa de libertad por la de dos años de prisión menor, dejando subsistentes los restantes pronunciamientos contenidos en la sentencia.

Dado en Madrid a quince de octubre de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
PIO CABANILLAS GALLAS

29261 REAL DECRETO 2922/1982, de 15 de octubre, por el que se indulta parcialmente a Serafín Amoedo Amoedo.

Visto el expediente de indulto de Serafín Amoedo Amoedo, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Pontevedra, que en sentencia de veintiocho de marzo de mil novecientos ochenta y uno le condenó, como autor de tres delitos de robo, a las penas de un mes y un día y cuatro meses y un día de arresto mayor, y cuatro años, dos meses y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de octubre de mil novecientos ochenta y dos,

Vengo en indultar a Serafín Amoedo Amoedo, conmutando la pena de cuatro años, dos meses y un día de presidio menor impuesta por la de dos años de igual presidio.

Dado en Madrid a quince de octubre de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
PIO CABANILLAS GALLAS

29262 REAL DECRETO 2923/1982, de 15 de octubre, por el que se indulta parcialmente a Juan Antonio Urbano Vergara.

Visto el expediente de indulto de Juan Antonio Urbano Vergara, condenado por la Audiencia Provincial de Córdoba en sentencia de diecisiete de septiembre de mil novecientos ochenta, como autor de un delito de robo, a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de octubre de mil novecientos ochenta y dos,

Vengo en indultar a Juan Antonio Urbano Vergara de la quinta parte de la expresada pena privativa de libertad impuesta.

Dado en Madrid a quince de octubre de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
PIO CABANILLAS GALLAS

29263 REAL DECRETO 2924/1982, de 15 de octubre, por el que se indulta parcialmente a Manuel Torres Torres.

Visto el expediente de indulto de Manuel Torres Torres, condenado por la Audiencia Provincial de Sevilla en sentencia de veintidós de junio de mil novecientos ochenta y uno, como autor de un delito de robo, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de octubre de mil novecientos ochenta y dos,

Vengo en indultar a Manuel Torres Torres, conmutando la mitad de la referida pena privativa de libertad impuesta.

Dado en Madrid a quince de octubre de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
PIO CABANILLAS GALLAS

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

29264 RESOLUCION de 8 de septiembre de 1982, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se hace pública la concesión otorgada a la Sociedad Agraria de Transformación número 19.759 «Nuestra Señora de Gracia» de un aprovechamiento de aguas públicas superficiales del río Genil en término municipal de Ecija (Sevilla).

La Sociedad Agraria de Transformación número 19.759 «Nuestra Señora de Gracia» ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de 680 litros por segundo de aguas públicas superficiales del río Genil, en término municipal de Ecija (Sevilla), con destino a riegos, y

Este Ministerio ha resuelto conceder a la Sociedad Agraria de Transformación número 19.759 «Nuestra Señora de Gracia» el aprovechamiento de un caudal continuo máximo de 684 72 litros por segundo de aguas públicas superficiales del río Genil, sin que pueda sobrepasarse el volumen anual de 8.000 metros cúbicos.